

CONVOCATORIA DE DATOS PARA UNA EVALUACIÓN

El presente documento tiene por objeto informar al público y las partes interesadas acerca de la labor de la Comisión, de modo que puedan formular observaciones y participar de manera efectiva en las actividades de consulta.

Solicitamos a estos grupos que expongan sus puntos de vista sobre el modo en que la Comisión percibe el problema y sobre las posibles soluciones, y nos faciliten cualquier información pertinente que posean.

TÍTULO DE LA EVALUACIÓN	Medidas relativas a los plásticos de un solo uso y a los artes de pesca: evaluación
DG PRINCIPAL. UNIDAD RESPONSABLE	DG de Medio Ambiente. Unidad B1: Bioeconomía y materiales sostenibles
CALENDARIO ORIENTATIVO (FECHA DE COMIENZO Y FECHA DE FINALIZACIÓN PREVISTAS)	3 ^{er} trimestre de 2025 – 3 ^{er} trimestre de 2027
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	https://environment.ec.europa.eu/topics/plastics/single-use-plastics_en?prefLang=es&etrans=es

El presente documento tiene una finalidad meramente informativa. No predetermina la decisión final de la Comisión acerca de si se emprenderá esta iniciativa o acerca de su contenido definitivo. Todos los elementos de la iniciativa descritos en el presente documento, incluido el calendario, están sujetos a modificaciones.

A. Contexto político, finalidad y ámbito de aplicación de la evaluación

Contexto político

La [Directiva \(UE\) 2019/904](#) relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente («Directiva sobre los plásticos de un solo uso» o «*DUSP*») aborda el problema de los desechos marinos (plásticos). Su objetivo es prevenir y reducir el impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente (marino) y en la salud humana. Al promover la transición hacia una economía circular que utilice modelos de negocio, productos y materiales innovadores y sostenibles, la DUSP también contribuye al funcionamiento eficiente del mercado interior y facilita a los productores el cumplimiento de los requisitos de diseño de los productos.

La DUSP se centra en los productos de plástico de un solo uso que se encuentran con mayor frecuencia en las playas europeas y en los artes de pesca que contienen plástico. Ha introducido una combinación de medidas que se aplican a diferentes categorías de productos de plástico de un solo uso, que abarcan productos fabricados total o parcialmente con plásticos. Cuando existen alternativas fácilmente disponibles y asequibles, los productos de plástico de un solo uso han sido prohibidos en el mercado. En el caso de otros productos de plástico de un solo uso, la UE se centra en limitar su uso mediante la reducción del consumo y el fomento de alternativas reutilizables. En cuanto a los artes de pesca que contienen plásticos, las medidas específicas incluyen el establecimiento de regímenes de responsabilidad ampliada del productor, requisitos de seguimiento y notificación y el establecimiento de índices nacionales anuales de recogida para el reciclado.

De conformidad con los requisitos del artículo 15 de la DUSP, la Comisión debe evaluar la Directiva a más tardar el 3 de julio de 2027 y presentar un informe de sus conclusiones al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo.

La evaluación cubrirá la contribución de la DUSP a la consecución del objetivo de reducción del 50 % de los residuos plásticos en el mar de aquí a 2050, tal como se establece en el [Plan de Acción «Contaminación Cero»](#). Examinará los vínculos entre la DUSP, la [Directiva marco sobre la estrategia marina](#), el [Reglamento sobre los envases y residuos de envases](#) y la [Directiva relativa a las instalaciones portuarias receptoras a efectos de la entrega de desechos generados por buques](#). También abarcará las novedades acaecidas en los foros internacionales, incluidos los convenios marinos regionales y de las Naciones Unidas en toda Europa.

Finalidad y ámbito de aplicación

La evaluación de la Directiva relativa a los plásticos de un solo uso proporcionará pruebas sobre si esta sigue siendo adecuada para su finalidad y ayudará a determinar si es necesaria su revisión. También estudiará el potencial para simplificar la legislación y reducir la carga administrativa de quienes tienen que aplicarla.

La evaluación analizará en qué medida se han alcanzado los objetivos de la DUSP a través de los esfuerzos de los países de la UE por aplicar la Directiva. Examinará los principales factores impulsores y los retos, los avances y las inversiones realizadas, abarcará todas las medidas establecidas en la Directiva y evaluará si estos objetivos y medidas siguen siendo pertinentes. La evaluación también identificará posibles ámbitos de mejora.

En consonancia con las directrices de la UE para la mejora de la legislación, la Directiva será evaluada con arreglo a cinco criterios de evaluación: eficacia, eficiencia, pertinencia, coherencia y valor añadido de la UE. La evaluación incluirá un análisis de costes y beneficios. Algunas de las preguntas clave de la evaluación son las siguientes:

- 1) ¿En qué medida se han alcanzado los objetivos previstos?
- 2) ¿Cuáles son los beneficios mensurables de la aplicación de las medidas incluidas en la DUSP?
- 3) ¿En qué medida son eficientes los procedimientos administrativos correspondientes (por ejemplo, las obligaciones de información y supervisión o el cumplimiento operativo de los requisitos de marcado y diseño del producto)?
- 4) ¿En qué medida es coherente la DUSP con otros objetivos de la UE en materia de medio ambiente, salud y prosperidad sostenible?
- 5) ¿Cómo se corresponden los objetivos con finalidades y prioridades más amplios de la UE más allá de la política medioambiental (es decir, la economía circular, el Plan de Acción «Contaminación Cero», el buen estado medioambiental de las aguas costeras y marinas con arreglo a la Directiva marco sobre la estrategia marina, el Reglamento sobre los envases y los residuos de envases, la Directiva relativa a las instalaciones portuarias receptoras a efectos de la entrega de desechos generados por buques, la bioeconomía y el Tratado mundial sobre los plásticos)?

Además de abarcar la aplicación de la DUSP, la evaluación también examinará el Derecho derivado conexo y cualesquiera medidas conexas y buenas prácticas adoptadas a nivel nacional en los países de la UE.

Para apoyar la aplicación de la Directiva por parte de los países de la UE, la Comisión ha adoptado [siete actos de ejecución](#), [directrices sobre los productos de plásticos de un solo uso](#) y sobre los [costes de la limpieza de los vertidos de basura](#), y normas armonizadas (por parte del CEN) sobre los métodos de ensayo de los tapones atados y sobre la circularidad de los artes de pesca.

La Comisión tiene previsto adoptar en 2025 el último acto de ejecución en virtud de la Directiva. Así se ampliará la metodología existente utilizada para calcular, verificar y notificar el contenido reciclado de las botellas de plástico de un solo uso para bebidas, de modo que abarque todas las tecnologías de reciclado, incluido el reciclado químico.

Sobre la base del artículo 15 de la DUSP, la evaluación también abordará las siguientes cuestiones:

- 1) evaluar si debe revisarse el ámbito de aplicación de la Directiva, incluida la lista de productos de plástico de un solo uso y las medidas correspondientes;
- 2) evaluar si sería viable establecer objetivos cuantitativos vinculantes de la UE (para reducir el consumo de vasos de bebidas y recipientes alimentarios y sobre los índices de recogida de residuos de artes de pesca);
- 3) evaluar el cambio en los materiales utilizados en los productos de plástico de un solo uso;
- 4) evaluar el progreso científico y técnico en relación con criterios y una norma de biodegradabilidad en el medio marino;
- 5) estudiar las opciones de medidas vinculantes para reducir los filtros.

La evaluación tendrá en cuenta y recopilará pruebas sobre todos los aspectos y novedades en los ámbitos medioambiental, económico, social, de empleo, sanitario y tecnológico que estén relacionadas con la generación y gestión de productos de plástico de un solo uso y artes de pesca que contengan plástico. Ofrecerá una visión general de la situación actual y proporcionará puntos claros de comparación con los que podamos valorar los cambios, los avances y los retos a los que se hace frente.

La evaluación abarca todos los países de la UE y los Estados AELC del EEE (Islandia, Liechtenstein y Noruega). En aquellos casos en que proceda, se estudiará la posibilidad de cooperar con países no pertenecientes a la UE y con organismos multilaterales. Esto incluye la incidencia de los convenios marinos regionales, ya que la DUSP forma parte del esfuerzo de la UE por adaptarse a las obligaciones internacionales establecidas en dicho marco. La evaluación abarca el período comprendido entre julio de 2019, fecha de entrada en vigor de la DUSP, y el presente.

B. Mejora de la legislación

Estrategia de consulta

Las actividades de consulta previstas son las siguientes:

- **una consulta pública en línea de 12 semanas** para recabar opiniones sobre diferentes aspectos de la aplicación de la Directiva, que se pondrá en marcha en el sitio web «[Díganos lo que piensa](#)» en el cuarto trimestre de 2025 y estará abierta a todos los encuestados interesados. Estará accesible en las veinticuatro lenguas oficiales de la UE, y los encuestados podrán responder en cualquiera de ellas. Se publicará un informe fáctico resumido en la página web en la que se publique la consulta, en un plazo de ocho semanas a partir del cierre de la consulta pública;
- **consultas específicas** para recabar pruebas y opiniones de las partes interesadas que han desempeñado un papel en la aplicación de la DUSP o que participan de otro modo en la consecución de sus metas y objetivos. Las consultas específicas podrán adoptar la forma de encuestas, entrevistas o grupos temáticos.

El informe de evaluación irá acompañado de un informe de síntesis en el que se resumirán los resultados de todas las actividades de consulta.

¿Por qué se realiza la consulta?

La consulta tiene los siguientes objetivos:

- a) validar los temas y cuestiones que abarca la evaluación;
- b) obtener información, datos y experiencias con respecto a la aplicación de la DUSP;
- c) recabar las opiniones de las partes interesadas sobre la medida en que la Directiva ha cumplido sus objetivos o está en vías de hacerlo;
- d) recoger opiniones sobre la pertinencia de la Directiva, teniendo en cuenta las novedades que afecten a los productos de plástico de un solo uso y a los artes de pesca.

Público destinatario
El objetivo de la consulta pública consiste en recabar pruebas y observaciones de una gran variedad de partes interesadas que intervienen en la ejecución de la DUSP o que participan de otro modo en la consecución de sus metas y objetivos. Entre ellas, cabe citar las siguientes: • partes interesadas y organizaciones de la UE, regionales, nacionales y locales; • partes interesadas internacionales; • socios comerciales; • asociaciones empresariales, organizaciones y representantes individuales de diferentes sectores (por ejemplo, plásticos, redes y cuerdas, consultores, pesca, gestión de residuos, autoridades portuarias, protección del medio marino y costero) e interlocutores sociales en los foros adecuados; • organizaciones de la sociedad civil, ONG medioambientales; • las autoridades nacionales y locales; • agencias de ejecución; • investigadores; • el público en general / los consumidores.
Recogida de datos y metodología
La evaluación estará respaldada por un estudio específico, que se basará en información y datos oficiales sobre la aplicación de la legislación relacionada con la DUSP en los Estados miembros. En particular, la evaluación tendrá en cuenta los documentos y estudios pertinentes de la Comisión realizados en relación con la DUSP. La lista no exhaustiva que figura a continuación se completará con estudios y datos recopilados por otros organismos y fuentes, como Eurostat, organismos nacionales, registros, agencias de ejecución, asociaciones sectoriales (por ejemplo, productores de productos de plásticos de un solo uso y artes de pesca, organizaciones competentes en materia de responsabilidad del productor, gestores de residuos), organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de investigación y el público/los consumidores. También se llevará a cabo una revisión bibliográfica. Entre los estudios pertinentes llevados a cabo por la Comisión cabe mencionar los siguientes: • Estudio de apoyo sobre la evaluación de las medidas para reducir la basura marina procedente de plásticos de un solo uso. • Informe sobre las tendencias europeas de los macrodesechos costeros 2015-2021. La evaluación también tendrá en cuenta los estudios pertinentes de diversas partes interesadas, incluido el estudio para evaluar la aplicación de la DUSP de la Rethink Plastic Alliance. En el contexto de la recogida de información en respuesta a la presente convocatoria de datos, animamos a las partes interesadas a que nos faciliten (referencias a) datos sobre costes y beneficios y nos ayuden a determinar el potencial de reducción de la carga administrativa. Esto enriquecerá nuestra evaluación de los costes y beneficios de la aplicación de la legislación relacionada con la DUSP.